

Ley del “Día de Ramón Power y Giralt”

Ley Núm. 5 de 3 de marzo de 1971

Para declarar que el día 27 de octubre de cada año se conmemorará como "Día de Ramón Power y Giralt".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: Don Ramón Power y Giralt, nació en la calle de Tetuán de nuestra ciudad capital el 27 de octubre de 1775, hijo de Don Joaquín Power y Morgan, natural de Bilbao y Alférez Real de la ciudad de San Juan y de Doña María Josefa Giralt y Santaella, natural de Barcelona;

POR CUANTO: Don Ramón Power y Giralt, después de cursar estudios en Puerto Rico, siguió en España la carrera de marino en la que ascendió al rango de Teniente de Navio de la Real Armada;

POR CUANTO: sus viajes en el servicio de la marina de guerra le llevaron a conocer distintos países de Europa y de ambas Américas y sus licencias disfrutadas en el lar natal, le dieron una visión amplia de los problemas políticos y socio-económicos de un período de transición histórica;

POR CUANTO: sus proezas en acción en distintos teatros de guerra, hicieron que su nombre, trascendiendo los límites del Archipiélago Mesoamericano, se mencionara con respeto y admiración en España;

POR CUANTO: su interés por Puerto Rico y sus problemas le ganaron el respeto y cariño de sus coterráneos que, llegado el momento, le eligieron su representante a la Junta Suprema del Gobierno Nacional, creada desde su ciudad prisión de Bayona por el depuesto Rey Fernando VII, y posteriormente a las Cortes Constituyentes reunidas en Cádiz en 1810 y de las cuales nuestro delegado fue electo vicepresidente y reelecto al vencimiento de su término;

POR CUANTO: la labor de Don Ramón Power y Giralt fue fructífera, no solamente para su tierra natal, sino también para los pueblos hermanos, que también se hallaban en la misma situación de desamparo, logrando conquistas de importancia transcendental tanto en lo político, como en lo social y económico;

POR CUANTO: este ilustre puertorriqueño falleció en Cádiz el 10 de junio de 1813, víctima de la fiebre amarilla, cuando apenas contaba 39 años de edad, siendo sepultado, junto a otros compañeros de Cortes, en el Mausoleo que erigió el Ayuntamiento para honrar la memoria de los diputados que fallecieron allí, atacados de la terrible epidemia;

POR CUANTO: es de rigor que el Estado Libre Asociado conmemore el día del natalicio de tan distinguido puertorriqueño;

POR TANTO: *Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1. — [1 L.P.R.A. § 5022 Inciso (a)]

El día 27 de octubre de cada año se conmemorará en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico como "Día de Ramón Power y Giralt".

Sección 2. — [1 L.P.R.A. § 5022 Inciso (b)]

El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama, exhortará anualmente a todo el pueblo puertorriqueño a rendir en esa fecha tributo de recordación a la memoria del ilustre puertorriqueño, Don Ramón Power y Giralt.

Sección 3. — Esta ley empezará a regir desde la fecha de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—DÍAS DE CONCIENCIACIÓN (HISTORIA DE PR).